

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El Estudio de Detalle, se redacta por iniciativa particular de Promociones y Ventas inmobiliarias de Cudeyo S.L. con domicilio en la Avenida de Bilbao número 83 bajo de Muriedas. Cantabria con CIF B39536073. y c.p. 39600.

El Estudio se desarrolla en el sitio de La Dehesa de Pontejos, perteneciente al municipio de Marina de Cudeyo. El planeamiento urbanístico vigente es el Plan General de Marina de Cudeyo aprobado definitivamente el 4 de agosto de 1987 y publicado en el BOC el 27 de julio de 1987.

La parcela esta clasificada como suelo urbano con la calificación de núcleo rural

Se realiza el Estudio de Detalle para fijar alineaciones y rasantes de viario de nueva creación y ordenar la edificación en la parcela, así como completar, adaptar y reajustar las prefijadas en el planeamiento.

El Estudio propone un vial interior de acceso privado, también se amplía el vial tipo D de cesión municipal que transcurre por el Este de la parcela.

3. ALCANCE Y CONTENIDO

El alcance y contenido del presente Estudio de Detalle es el establecido por el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Los documentos presentados los siguientes:

- Memoria justificativa de conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas.
- Planos que expresan las determinaciones que contemplan la ordenación.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El Estudio de Detalle se redacta por iniciativa de Promociones y Ventas inmobiliarias de Cudeyo S.L. propietario de la parcela con referencia catastral 5863108VP3056S08 del catastro de urbana de Marina de Cudeyo.

El ámbito del presente Estudio de Detalle tiene los siguientes límites: Al Norte, parcelas con referencia catastral 5863107VP3056S08 y 5863104VP3056S08; al Este, vial municipal tipo D; al Oeste, las parcelas rústicas, y al Sur, la parcela con referencia catastral 5863109VP3056S08 de urbana.

La parcela con pendiente hacia el Oeste, esta libre de toda edificación, instalaciones y otros elementos visibles.

5. NORMATIVA URBANÍSTICA

Las condiciones de edificación son las establecidas en el planeamiento urbanístico para el suelo clasificado como urbano núcleo rural.

El Estudio de Detalle no altera la ordenación efectuada por el Plan General, no podrá alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos

Para el suelo urbano de núcleo rural NR regirán las siguientes determinaciones urbanísticas:

- Parcela mínima: 1000 m².
- Edificabilidad máxima: 0,20 m²/ m²
- Tipología: vivienda unifamiliar exenta.
- Numero de plantas: Baja + 1: 6 ml. a la cornisa.
- Distancia a predio colindante: mínimo 5,00 ml.
- Alineación a viario: conforme a la sección de la calle a la que presente frente.
- Fondo máximo edificado: 15,00 ml.
- Frente mínimo de la edificación: 8,00 ml.

6.- ORDENACIÓN PROPUESTA.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley 2/2001 de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo, el presente Estudio de Detalle se redacta para ordenar la edificación de 5 viviendas unifamiliares aisladas, cumpliendo con las determinaciones del Plan General de Marina de Cudeyo:

Establecer alineaciones y rasantes generar el vial interior de acceso privado y ampliar el vial tipo D de cesión municipal que transcurre por el Este de la parcela.

Ordenar los volúmenes de edificación estableciendo un área de movimiento definido por las distancias a colindantes y a vial tipo D.

6.1.- Viario público exterior.

En este Estudio de Detalle se define como vial exterior el correspondiente a la ampliación del vial tipo D al Este de la parcela.

Se concretan las alineaciones del viario público definido por el plan general sin modificar su sección ni su trazado. Se definen las alineaciones y la superficie de cesión obligatoria.

La carretera tipo D consiste en un vial de 8 metros de sección ajustada a la alineación marcada en el plan general. La sección se distribuye en 4 metros desde el eje del vial existente, con metro y medio de acera y arcén y dos y medio de calzada.

La superficie de cesión de viario exterior es de 77,39 m².

6.2.- Viario interior.

Se describe como viario interior el vial de nueva creación que enlaza con el vial tipo D existente. Este vial sirve de acceso a las viviendas y se termina en un ensanche que permita el giro de vehículos.

Se diseña la sección del Estudio de Detalle consistente en una calle de 6,5 metros de sección dividida en 5 metros de calzada y 1,5 metros de acera. El ensanche final se amplía a un diámetro de 6,5 metros para mejorar el giro de los coches.

Las superficies resultantes son las siguientes:

Superficie bruta = 2586 m².

Superficie de cesión a viario público = 77,39 m².

Superficie de viario interior = 413,66 m².

Superficie neta resultante = 2508,61 m².

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Marina de Cudeyo, 6 de mayo de 2008.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.
08/6959

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.34, en el pueblo de Somo.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado el día 12 de mayo de 2008, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 1.34 en el pueblo de Somo, redactado por el arquitecto don Jon Basabe Meléndez, a instancia de «Somo 2007, S. L.».

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOC, pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Ribamontán al Mar, 12 de mayo de 2008.-El alcalde (ilegible).
08/7232

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de expediente para construcción de estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable de tipo común, en calle Virgen del Mar, 69.

«Vodafone España, S. A.» ha solicitado autorización para construcción de una estación base de telefonía móvil en la calle Virgen del Mar, número 69, en suelo clasificado por el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, como no urbanizable de tipo común.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria segunda en relación con el artículo 116 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por plazo de un mes, para que quienes se consideren afectados en algún modo puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.